

MEMORIA JUSTIFICATIVA

PARA LA CONTRATACIÓN MIXTA DEL SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN DE PIEZAS DE REPOSICIÓN Y SERVICIO DE REPARACIÓN DE LAS DOS TURBINAS DE LA EMBARCACIÓN ADSCRITA A LA INSPECCIÓN PESQUERA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA “RIO FRAJA”

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato mixto consiste en la ejecución de la reparación de las dos turbinas de la embarcación “Río Fraja”, adscrita al Departamento de Inspección Pesquera de la provincia de Cádiz, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, ubicada en el puerto Deportivo de Chipiona (Cádiz), así como el suministro de importantes piezas de reposición para el perfecto funcionamiento y plena operatividad de la embarcación.

2. CÓDIGO GEXAP. CONTR 2025/450507

50241000-6 (Servicios de Reparación y Mantenimiento de Buques).

50241100-7 (Servicios de Reparación de barcos)

34900000-6 (Medios de transporte y piezas de recambio diversas)

3. SERVICIO PROPONENTE.

Servicio Proponente: Dirección de Control e Inspección Agroalimentaria

Personal de Contacto: Manuel Carrasco Vega (manuel.carrasco.vega@juntadeandalucia.es), Francisco Javier Moreno Pérez (franciscoj.moreno.perez@juntadeandalucia.es)

4. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 sobre la Política Pesquera Común (PPC), tiene, entre sus objetivos, garantizar que las actividades de la pesca y la acuicultura sean sostenibles ambientalmente a largo plazo y se gestionen de forma coherente con los objetivos de generar beneficios económicos, sociales y de empleo, y de contribuir a la disponibilidad de productos alimenticios.

Para alcanzar estos objetivos, se ha establecido un régimen comunitario de control, inspección y observancia mediante el Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la Política Pesquera Común. Las normas de desarrollo de este reglamento se establecen en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 404/2011 de la Comisión de 8 de abril de 2011.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, regula, en sus títulos X y XI, el control, la inspección, así como el régimen sancionador aplicable en el ámbito competencial autonómico andaluz. Así,

C/ Bergantín, 39. 41012 Sevilla
Tel.: 955 059 700. Fax: 955 059 710

MARIA EUGENIA PEREZ GARCIA		22/07/2025 14:15:41	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwXT57QfY3bhSThQI7BN29W3044	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el control de las actividades de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo, acuicultura marina, ordenación del sector pesquero y de las actividades de comercialización de los productos de la pesca.

El artículo 10.b) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, establece que, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Pesca y Acuicultura le corresponde la dirección y coordinación de la inspección y vigilancia de la actividad acuícola, marisquera y pesquera en las aguas marítimas interiores, de la inspección de las capturas desembarcadas en lonja y de la inspección derivada de las competencias de la ordenación del sector pesquero y, en particular, la aprobación de los Planes de Inspección y las instrucciones para llevarlos a cabo, así como la aprobación de actuaciones específicas.

Corresponde a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA) en virtud de lo recogido en el artículo 7 del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, la realización de las actuaciones necesarias para contribuir a la consecución de los objetivos planteados en la Estrategia Plurianual de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Entre las líneas de actividad de la Agencia se encuentran las siguientes:

b) En materia de inspección, vigilancia y control:

1.º La ejecución de las funciones de inspección y vigilancia relativas a la producción y sanidad animal y vegetal.

2.º La ejecución de las funciones de inspección y vigilancia relativas a la calidad agroalimentaria y sobre el funcionamiento de los mercados agrarios y alimentarios.

3.º El ejercicio de las labores inspectoras y de vigilancia de la actividad acuícola, marisquera y pesquera, lonjas y de cualquier actividad derivada de la ordenación del sector pesquero.

4.º La ejecución de cualesquiera otras funciones de inspección, vigilancia y control en materia agraria, pesquera y acuícola que le sean atribuidas.

El Acuerdo de 21 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Contrato plurianual de gestión de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía para el período 2021-2024 recoge los objetivos a conseguir, los resultados a obtener y la gestión a desarrollar por la Agencia en el ejercicio de las competencias propias atribuidas en sus Estatutos, así como los recursos humanos, materiales y presupuestarios necesarios para su ejercicio. Las funciones y competencias atribuidas a la Agencia se corresponden con la gestión y ejecución de cuantas tareas le sean propias en orden a su contribución para la realización de los programas que en el período de referencia desarrolla la Consejería a la que está adscrita, en el marco de sus correspondientes competencias.

Del mismo modo y dentro del PAA 2025 estas actuaciones quedan enmarcadas dentro de la Actuación 25-01-01.01.03 - Actuaciones de inspección o control en materia de cumplimiento de la normativa de producción y sanidad animal, vegetal, pesquera y de la calidad agroalimentaria, que se corresponden con la Línea de Actividad: 25-01-01.01.03.492 - Planes y Programas de inspección, vigilancia y control de la actividad marisquera, pesquera y acuícola de Andalucía.

Para el desarrollo de las labores de inspección y, teniendo en cuenta el ámbito de actuación que se incluye en los Planes de Inspección, se hace necesario dotar de los medios de control adecuados, considerando como tales las embarcaciones, dadas las características de la actividad inspectora. Los inspectores y técnicos de

MARIA EUGENIA PEREZ GARCIA		22/07/2025 14:15:41	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwXT57QfY3bhSThQI7BN29W3044	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



apoyo a la inspección pesquera, para el desarrollo de sus labores, necesitan desplazarse a diferentes zonas para ejercer su actividad de control e inspección, tales como zonas de playa, aguas interiores, puertos, zonas de desembarque, etc. Para ello, es necesario poseer una flota de embarcaciones adaptada a sus necesidades. Necesidades que, por otra parte, son consecuencia de la importancia de ostentar un sistema de control, inspección y observancia garante de la protección de los recursos, del consumidor y de la economía autonómica.

La Subdirección General de Inspección y Control Agroalimentario de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, a través de su Dirección de Control e Inspección Pesquera, tiene asignada la ejecución de las competencias que correspondan en materia de inspección y control en el ámbito pesquero y acuícola. Esta Subdirección dispone de una serie de medios materiales (embarcaciones y neumáticas), además de los Recursos Humanos necesarios para el manejo, mantenimiento y conservación de dichos medios, cuyo objetivo general es la Inspección y Control de la Pesca Marítima, Marisqueo y Acuicultura Marina, conforme a la Ley 1/2002, del 4 de abril.

Para garantizar la operatividad de las embarcaciones adscritas a la Inspección Pesquera, resulta necesario contratar los servicios que incluyan las reparaciones que surgen como consecuencia de averías imprevistas, repentinas, no previsibles y fortuitas originadas en el transcurso de los servicios que se llevan a cabo a bordo de las embarcaciones y que afectan directamente a la operatividad de las mismas, así como las ocasionadas como consecuencia del deterioro o desgaste que sufren las diversas piezas o maquinaria de las embarcaciones, como consecuencia del transcurrir del tiempo. Estas reparaciones resultan fundamentales para reanudar la actividad de los barcos afectados por la avería y, sin la cual, la embarcación afectada no estaría disponible para la realización de servicios de inspección, vigilancia y control a bordo de la misma.

En el caso concreto de la provincia de Cádiz, el Departamento de Inspección Pesquera de dicha provincia, tiene adscritas las embarcaciones Cormorán Cádiz, Río Salado, Río Fraja, Tartesos Cuatro, IP Dos, IP Cinco e IP Ocho. Entre las embarcaciones, sólo se encuentran operativas el Cormorán Cádiz, Río Salado y Tartesos Cuatro.

La necesidad planteada por esta memoria queda justificada, por tanto, para llevar a cabo la reanudación del funcionamiento y operatividad de la embarcación Río Fraja, la cual, se encuentra inoperativa como consecuencia de la avería existente en las turbinas de la misma, que requieren además, el suministro de piezas nuevas.

6. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Agencia no dispone de medios materiales y humanos para llevar a cabo el objeto de esta licitación.

Es por esta razón, por lo que se requiere la contratación de estos servicios con empresa/s especializada que disponga de medios para realizar una ejecución adecuada del servicio de reparación, así como poder suministrar las piezas de recambio requeridas para el arreglo y plena operatividad de la embarcación.

7. TIPO DE CONTRATO.

7.1. En función de su objeto: MIXTO

- **Contrato mixto de suministro y servicios.**

Se considera que, atendiendo a lo contemplado en el Artículo 18 LCSP, Contratos mixtos, a la presente contratación se le aplica la circunstancia contemplada en el apartado a) del punto 1 del artículo 18, es

MARIA EUGENIA PEREZ GARCIA		22/07/2025 14:15:41	PÁGINA: 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwXT57QfY3bhSThQI7BN29W3044	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



decir, el objeto principal se determinará en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivos servicios o suministros (Artículo 18.1.a) de la LCSP).

Por tanto, y puesto que el valor estimado de los suministros objeto del contrato suponen el **80%** del valor estimado total del contrato, correspondiéndose el **20%** restante con el valor estimado del servicio del contrato, se establece que la componente principal de la contratación es el suministro y que, por tanto, las normas que regirán la presente contratación serán las establecidas para los contratos de suministro.

7.2. En función de su régimen jurídico de derecho comunitario:

Contratos NO sujetos a regulación armonizada

7.3. En función de su régimen jurídico de derecho administrativo o de derecho privado:

Contrato administrativo.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación ORDINARIA mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO conforme al artículo 159.6 DE LCSP ya que:

1. Su valor estimado es inferior a 60.000,00 €
2. Entre los criterios de adjudicación previstos no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.
3. Dada la necesidad del suministro a adquirir a la mayor brevedad posible, se hace conveniente acudir a este procedimiento ya que permite su tramitación en plazos sensiblemente inferiores a los establecidos en los artículos 156 al 158 la LCSP para el procedimiento abierto, manteniendo las garantías de este último.

9. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DE CONTRATO:

No se considera necesaria, ni conveniente, la división en lotes del contrato, debido a que un desglose del mismo dificultaría la ejecución de éste.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de los trabajos tendrá la duración de 75 días naturales a partir de la fecha de formalización de la Resolución de adjudicación.

PRÓRROGA: NO

Al tratarse de un contrato mixto destinado a reparar y sustituir las dos turbinas de la embarcación objeto del mismo, no resulta necesario ejecutar ningún tipo de prórroga. Es un contrato que no puede prolongarse en el tiempo.

11. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación del presente contrato será de **VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (21.175,00€) IVA INCLUIDO.**

El presupuesto anterior se desglosa a continuación de conformidad con el artículo 100.2 de la LCSP.

MARIA EUGENIA PEREZ GARCIA		22/07/2025 14:15:41	PÁGINA: 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwXT57QfY3bhSThQI7BN29W3044	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TIPO DE TAREA DE REPARACIÓN	COSTE/ HORA	HORAS ESTIMADAS	IMPORTE (SIN IVA)
Mano de obra en taller	50 €	61	3.050,00 €
Gastos de desplazamiento	55 €	6	330,00 €
Kilometraje	0,50 €/Km	414	207,00 €
TOTAL SIN IVA	3.587,00 €		
TOTAL CON IVA (21%)	4340,27 € (IVA INCLUIDO)		

Material	Cantidad estimada	Importe máximo unitario
Casquillos eje dirección Hamilton	4	151,00.-€
Retén HJ291-HJ292-HJ274-HJ322	2	72,50.-€
Labio cierre	2	154,00.-€
Retén	2	60,00.-€
Casquillo Hamilton	2	765,00.-€
Anillo desgaste impulsor Hamilton	2	380,00.-€
Casquillo rodamiento Hamilton	2	200,00.-€
Aislante anillo desgaste	2	135,00.-€
Rodamiento agua Hamilton	2	880,00.-€
Cierre mecánico HJ292	2	1.510,00.-€
Rodamiento Hamilton	2	900,00.-€
Retén Hamilton	2	65,00.-€
Aro tórico Hamilton	2	10,00.-€
Kit cilindro contramarcha HJ292&322	2	400,00.-€

MARIA EUGENIA PEREZ GARCIA		22/07/2025 14:15:41	PÁGINA: 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwXT57QfY3bhSThQI7BN29W3044	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Correas Hamilton XPZ	8	36,00.-€
HJ292 Full Anode Kit	2	610,00.-€
Antifouling Internacional Trilux 33 blanco.	3	246,00.-€
TOTAL SIN IVA	13.913,00 €	
TOTAL CON IVA (21%)	16.834,73 € (IVA INCLUIDO)	

La redundancia en determinados Items en el presupuesto, se justifica con las denominaciones de los despieces de los hidrojets.

Como se indica anteriormente, para un correcto funcionamiento de los hidrojets, se hace imprescindible que las piezas a sustituir se suministren originales de la marca. Está demostrado que, el uso de piezas no originales en determinadas reparaciones de motores y propulsores ocasionan graves problemas de funcionamiento.

El importe total ha sido calculado en base a un sondeo de mercado realizado por técnicos de la Agencia a fecha de junio de 2025, estimando que los precios propuestos se encuentran acorde a precios reales de mercado, garantizándose la concurrencia.

Los importes señalados en los costes no incluyen el correspondiente IVA.

En relación al coste de los materiales y piezas de sustitución objeto del suministro (siempre piezas originales), se encuentran relacionados en el apartado 2º “Descripción de los trabajos a realizar” del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS EURO (17.500,00€), IVA NO INCLUIDO.**

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el importe de licitación sin IVA y ninguna otra circunstancia del artículo 101 LCSP.

13. REVISIÓN DE PRECIOS. NO

14. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

La empresa adjudicataria presentará una única factura, por el importe total correspondiente, a la conclusión de los trabajos y suministros especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, una vez verificada la correcta ejecución de la prestación contractual, previa entrega del albarán correspondiente al responsable del contrato.

Condiciones de facturación: Tras el servicio de tratamiento y la emisión de la preceptiva Acta de Recepción por nuestra parte, la factura habrá de ser remitida **vía electrónica mediante el sistema FACe**, a la mayor brevedad posible, debiendo consignar claramente en la misma la fecha de entrega del material o la fecha de realización del servicio, dentro del campo "FECHA OPERACIÓN", así como incluir los siguientes códigos DIR3 (tripleta de facturación):

MARIA EUGENIA PEREZ GARCIA		22/07/2025 14:15:41	PÁGINA: 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwXT57QfY3bhSThQI7BN29W3044	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Unidad Tramitadora: GE0017383 Control e Inspección AGAPA
Órgano Gestor: A01004613 Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
Oficina Contable: A01004456 Intervención General de la Junta de Andalucía.

La factura debe desglosar las diferentes partidas: conforme se indica en el apartado f) del artículo 6.1 del RD 1619/2012, en la factura electrónica remitida deberá contar la **descripción de las operaciones**, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como éste se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquellas y su **importe**, incluyendo el **precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones**, así como **cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario**.

15. FINANCIACIÓN.

- Financiación Autónoma.
- Se imputa a la aplicación presupuestaria: **1239014000/G71X/22109/00.01**

16. PUBLICIDAD.

Perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y SiREC-Portal de Licitación Electrónica .

17. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Al tratarse de un contrato abierto simplificado abreviado conforme a lo dispuesto en el artículo 159, apartado 6 b) de la LCSP, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera.

18. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Al tratarse de un contrato abierto simplificado abreviado conforme a lo dispuesto en el artículo 159, apartado 6 b) de la LCSP se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia técnica y profesional.

19. PROPUESTA DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: SI

1.- Se garantizará el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables, tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial.

2.- Considerando la repercusión medioambiental de los trabajos a realizar, en concreto, en lo relativo a la gestión de residuos, el adjudicatario estará obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, como, entre otros, aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes, residuos inorgánicos, residuos explosivos y gases en recipientes a presión (incluidos halones) que contienen sustancias peligrosas. Además, deberá retirarlos para depositarlos en los contenedores o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Si la empresa adjudicataria dispone de un sistema de gestión de residuos certificado, la condición se considerará cumplida con la acreditación de tal sistema por parte de la entidad. En caso contrario, a la finalización de la ejecución de los trabajos, la empresa adjudicataria deberá justificar a la persona responsable del contrato el

MARIA EUGENIA PEREZ GARCIA		22/07/2025 14:15:41	PÁGINA: 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwXT57QfY3bhSThQI7BN29W3044	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cumplimiento de la condición mediante declaración responsable, en la que detalle la gestión realizada o aportando documentación acreditativa del depósito en un punto limpio.

- El responsable del contrato podrá comprobar durante la ejecución el efectivo cumplimiento de esta condición.

20. CLASIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES.

NO

21. GARANTÍA:

- No se requerirá constitución de garantía definitiva en base al artículo 159.6 f) de la LCSP.

22. PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

Se utilizarán criterios de adjudicación ponderables de forma automática: valorado 100%. MÁXIMO 100 PUNTOS.

• CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 90 PUNTOS)

La máxima puntuación (90 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) del resto de ofertas económicas (Of) admitidas:

$$X = (OMB \times \text{Max}) / Of$$

siendo,

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta económica Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Se ha elegido esta fórmula en base a la proporcionalidad que ofrece entre ofertas, especialmente entre las de similar cuantía, lo cual, contribuye a una mejor evaluación de la oferta.

2.- MEJORA. Descuento sobre tarifa oficial para piezas de repuesto (Máximo 10 puntos):

El descuento ofertado por el licitador se valorará, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 10 \times (\%O / \%M)$$

siendo,

P= Puntuación de la propuesta que se valora

%O= Porcentaje de descuento ofertado, de la propuesta que se valora

%M= Oferta con mayor porcentaje de descuento

MARIA EUGENIA PEREZ GARCIA		22/07/2025 14:15:41	PÁGINA: 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwXT57QfY3bhSThQI7BN29W3044	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Dado que con la utilización de esta fórmula se generan menos diferencias entre las ofertas, se pretende conseguir la mejora de la calidad del servicio del contrato, con objetivo de posibilitar el mayor número de licitadores, en base a la mejor relación calidad – precio, no limitando así la concurrencia.mente establecidos para poder hacer el servicio.

23. UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO SELECTIVO. NO

24. CONSIDERACIONES SOCIALES, ÉTICAS, LABORALES, AMBIENTALES O DE OTRO ORDEN.

Se establecen consideraciones en forma de condiciones especiales de ejecución, tal y como queda recogido en el apartado 18 del presente documento.

25. SUBCONTRATACIÓN. SI

Si procede subcontratación, atendiendo a lo establecido en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), las empresas licitadoras deberán indicar en su oferta la parte de los trabajos que tienen previsto subcontratar.

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: NO.

26. PENALIDADES: SI

- **Penalidades por cumplimiento defectuoso o tardío de los servicios:** Se penalizará la ejecución tardía o defectuosa de los servicios y/o suministros realizados, con una penalización del 2% del importe de la reparación o suministro concreto, realizado por la parte adjudicataria.
- Condición especial de ejecución: El incumplimiento de esta condiciones se penalizaran con un 1% del presupuesto de licitación.

27. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

1. Si la proposición no ofrece mejora, se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurren dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10

MARIA EUGENIA PEREZ GARCIA		22/07/2025 14:15:41	PÁGINA: 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwXT57QfY3bhSThQI7BN29W3044	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2. Si la proposición ofrece una mejora, y la valoración relativa a la misma es inferior a 5 puntos, la proposición se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurren dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 15 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2. Si la proposición ofrece una mejora, y la valoración relativa a la misma es igual o superior a 5 puntos, la proposición se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.

Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurren dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 15 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el

MARIA EUGENIA PEREZ GARCIA		22/07/2025 14:15:41	PÁGINA: 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwXT57QfY3bhSThQI7BN29W3044	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

28. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS.

- **PROPUESTA DE VOCAL Y SUPLENTE PARA LA MESA DE CONTRATACIÓN:** Se propone como vocal representante de la Dirección de Control e Inspección Pesquera, en la Mesa de contratación, a Manuel Carrasco Vega (Director de Control e Inspección Pesquera) y, como vocal suplente del mismo, a Francisco Javier Moreno Pérez (Técnico superior de la DCIP).

29. REGISTRO ADMINISTRATIVO DE REMISIÓN DE LAS FACTURAS DEL CONTRATISTA.

Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía:
<https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>.

30. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.

Dirección de Control e Inspección Pesquera de AGAPA

31. PROPUESTA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Desde esta Subdirección General se propone como **responsable de la presente contratación** al Director de Control e Inspección Pesquera de AGAPA, Manuel Carrasco Vega.

Vinculada a AGAPA: SI

32. PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO.

La documentación técnica correspondiente a la presente contratación ha sido preparada y redactada por el Técnico del Departamento de Inspección Pesquera de AGAPA, Francisco Javier Moreno Pérez.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL E INSPECCIÓN AGROALIMENTARIA

Fdo. electrónicamente: María Eugenia Pérez García

MARIA EUGENIA PEREZ GARCIA		22/07/2025 14:15:41	PÁGINA: 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwXT57QfY3bhSThQI7BN29W3044	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I

INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En el ámbito de sus competencias como OIG, la Subdirección de Control e Inspección Agroalimentaria, a través de su Servicio de Inspección y Control Pesquero y Acuícola, tiene asignada la ejecución de las competencias que correspondan en materia de inspección y control en el ámbito pesquero y acuícola. Para el desarrollo de las labores de inspección y, teniendo en cuenta el ámbito de actuación que se incluye en el actual “PLAN DE INSPECCIÓN DE PESCA MARÍTIMA Y ACUICULTURA MARINA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA 2025”, elaborado por la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DGPA) y remitido a AGAPA, para su ejecución a través del Departamento de Control Pesquero y Acuícola, se hace necesario dotar de los medios de control adecuados, considerando como tales las embarcaciones, dadas las características de la actividad inspectora.

En la actualidad, la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria tiene adscritas una serie de embarcaciones adscritas a los distintos Departamentos de Inspección Pesquera de las provincias costeras andaluzas, estando, la embarcación Río Fraja, adscrita al Departamento de Inspección Pesquera de Cádiz. Dicha embarcación, por sus características técnicas, entre las que destacan las dimensiones (eslora), resulta necesaria mantener operativa para llevar a cabo inspecciones en mar, por lo que la reparación de las turbinas, debe ejecutarse para, de esta manera, reanudar la operatividad de la embarcación.

Para los trabajos a desarrollar, es necesario disponer de unos medios específicos para trabajos en varadero y en las embarcaciones, y personal mecánico cualificado, así como suministro de piezas y elementos de los cuales no dispone AGAPA.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL E INSPECCIÓN AGROALIMENTARIA

Fdo. María Eugenia Pérez García

MARIA EUGENIA PEREZ GARCIA		22/07/2025 14:15:41	PÁGINA: 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwXT57QfY3bhSThQI7BN29W3044	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	